



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 404

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación con el Programa Nacional de Inclusión Juvenil "Programa Incluir", y

CONSIDERANDO:

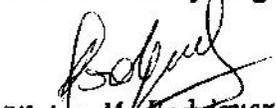
Que el aludido Programa tiene entre sus objetivos desarrollar las capacidades productivas de los jóvenes excluidos promoviendo la generación de emprendimientos que les permitan su inserción en la sociedad,

Que asimismo se busca el desarrollo de procesos socio-comunitarios juveniles que fortalezcan la responsabilidad y la práctica solidaria,

Que la Administración Municipal impulsa todo accionar que desde la propia Municipalidad y también desde la Provincia y la Nación involucren iniciativas que son dirigidas a los jóvenes, empeñándose en el esfuerzo de lograr que nuestros jóvenes obtengan herramientas para desarrollarse en el futuro como adultos con capacidad y solvencia exigidas por un mundo cada vez más competitivo y sectario,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 404

ARTÍCULO 1°: Convalidase lo actuado por el Señor Intendente Municipal en relación ----- con el Convenio de colaboración N° 1310, suscripto con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación con la implementación en el Distrito del "Programa Incluir", en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil, conforme las cláusulas que obran en la copia del Convenio aludido, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias y administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


Corina Mabel Birones
SECRETARÍA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 12 de noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 404 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de octubre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

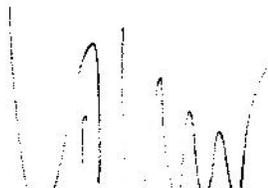
DECRETA

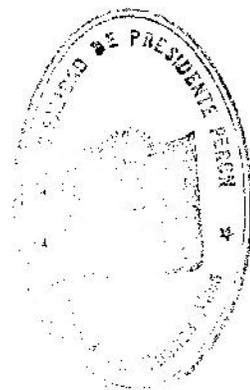
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 404.-

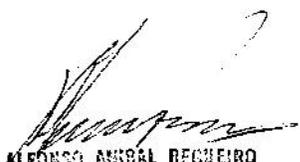
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1014-


JUAN CARLOS TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL RECHEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 404/04.-



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

1310

CONVENIO DE COOPERACION

Entre:

La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en adelante "LA SECRETARIA", representado en este acto por su titular, Lic. DANIEL F. ARROYO, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y La MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, Sr. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO, con domicilio en Crisologo Larralde Nº 241, Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil "PROGRAMA INCLUIR", que tiene por finalidad la inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Que el citado Programa puesto en marcha por "LA SECRETARIA" en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD, requiere del concurso de distintas instancias estatales para la consolidación de espacios asociativos de carácter local y la promoción del trabajo a través de acciones de capacitación y desarrollo de proyectos productivos y socio-comunitarios dirigidos a los jóvenes y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dirigidas por o para jóvenes.

En este sentido deviene indispensable acordar criterios y acciones conjuntas para la atención de las necesidades de los jóvenes y el fortalecimiento institucional en el ámbito territorial de la Municipalidad.

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre los organismos firmantes, en el marco del "PROGRAMA INCLUIR", a fin de contribuir a la inclusión social de los jóvenes, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios de los jóvenes.

SEGUNDA: La cooperación involucrará los siguientes tipos de acciones:

1. Definición del Plan de Actividades en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.
2. Designación de un Referente Municipal.

Dr. Mariano Cascallari
Director Nacional de Juventud
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano
Ministerio de Desarrollo Social

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

ES COPIA
FIDEL A
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales
 y Desarrollo Humano

3. Selección de una Organización Administradora (O.A.), que será la encargada de administrar el Plan de Actividades.
4. Asistencia Técnica para el acompañamiento y la evaluación de alternativas de incorporación tecnológica apropiada a este tipo de emprendimientos.

TERCERA: "LA SECRETARIA" y "LA MUNICIPALIDAD" cooperarán principalmente en los siguientes aspectos:

- a. Articular y facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y actores institucionales locales en las acciones de capacitación y asistencia técnica.
- b. Aportar sus recursos humanos, técnicos y logísticos para los fines de este Convenio, particularmente en:
 1. Convocar y seleccionar a la Organización Administradora que será la responsable de administrar los fondos destinados a financiar las acciones previstas en el Plan de Actividades.
 2. Proveer de recursos humanos para la difusión del Programa y para la inscripción de los beneficiarios a las diferentes actividades.
 3. Ejecutar acciones de capacitación y apoyo técnico para la gestión de los proyectos productivos.
 4. Facilitar espacios/predios municipales o provinciales en carácter de tenencia precaria a aquellos beneficiarios del Programa que se encuentren gestionando proyectos productivos o socio-comunitarios, y que no cuenten con el espacio físico para desarrollar dicha actividad.
 5. Coordinar las acciones territoriales de seguimiento técnico de las actividades comprendidas en este Convenio.
 6. Integrar las acciones de evaluación y seguimiento, en particular en cuanto a la evaluación de resultados e impacto de las acciones del Plan.
 7. Promover la más amplia difusión de las actividades y alcances del Plan en toda el municipio.

CUARTA: Las partes acuerdan conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento que tendrá como responsabilidad la ejecución de los proyectos y el Seguimiento del Plan de actividades, en su conjunto, y estará integrada por el Representante del Área de Juventud Local, la Organización Administradora y el Equipo Técnico del Proyecto.

Dr. Mercedes Castellanos
 Director Nacional de Juventud
 Secretaría de Políticas Sociales
 y Desarrollo Humano
 Ministerio de Desarrollo Social

Carina M. Piroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE PTE. PERÓN

ES COPIA
 FIDEL A
 SU ORIGINAL

Alfonso Arzabal Requero
 Alcalde Municipal
 Municipalidad de Presidente Perón



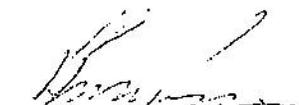
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

QUINTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la firma de la Resolución de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano que aprueba el presente Convenio.

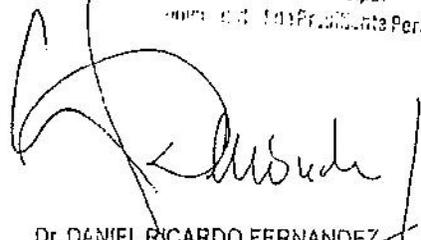
SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

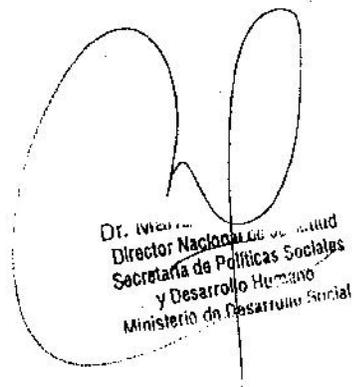
En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, de la Provincia de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2004.

s/e "Municipalidad" Vale .

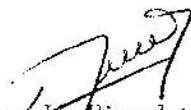

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Alcalde Municipal
Municipalidad de Ite. Perón


Lic. DANIEL ARFOYO
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. DANIEL RICARDO FERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION
DE INGRESOS SOCIALES
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. _____
Director Nacional de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL


Carine M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE ITE. PERÓN